

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 18 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,311

## Sección A

### Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO No. DGMM/007-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de agosto de 2023

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en el artículo 11 establece que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, entre otros, en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental, sin desconocer legítimos derechos de otros Estados sobre la base de reciprocidad que propende a la solidaridad humana en donde su dominio es inalienable e imprescriptible;

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), que establece numerosos requisitos para que los Estados en su calidad, de Estados de Abanderamientos, Estados Ribereños y Estados Rectores de Puertos, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades con respecto a la protección del medio marino, seguridad marítima y protección de buques e instalaciones portuarias;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 91 y 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo No. DGMM/007-2023	A. 1 - 7
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Acuerdo Ministerial No. 011-2023	A. 8-12

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 16

aprobada por Decreto número 167-94 del 15 de noviembre de 1994, la Dirección General de Marina Mercante será responsable de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante, el transporte marítimo, la formación y titulación de gente de mar, la seguridad marítima y la protección del medio marino; cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los convenios marítimos internacionales de los que Honduras es Parte, su Ley, demás reglamentos y disposiciones legales en relación con sus propósitos;

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que la actividad y Funcionamiento de la Administración Pública



está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación; entendiéndose por legalidad la sujeción al ordenamiento jurídico, observando la jerarquía normativa; en virtud del principio de racionalización, las estructuras administrativas serán revisadas para evitar duplicaciones o interferencias, delimitándose las atribuciones de los órganos y su dependencia jerárquica, a cuyo efecto se fusionarán, suprimirán o reorganizarán dependencias internas.

**CONSIDERANDO:** Que el segundo objetivo nacional del Plan de Visión de País, establece “Un Estado moderno, responsable, eficiente y competitivo”; según el Decreto número 286-2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta publicado en el número 32,129 el martes 02 de febrero del 2010.

**CONSIDERANDO:** Que para el logro y cumplimiento del objetivo precedente se hace necesaria la creación de nuevos departamentos y dependencias que permitan al Estado forjar instituciones sólidas y coordinadas, siendo la Dirección General de la Marina Mercante el ente encargado de velar por la seguridad marítima, protección del medio marítimo, la formación y titulación de gente de mar, el registro y abanderamiento de buques.

**CONSIDERANDO:** Que la actual administración se encuentra interesada en impulsar la modernización del Estado para adecuarlo a las circunstancias que a la fecha prevalecen en el ámbito nacional e internacional.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras es signataria de múltiples Convenios Marítimos Internacionales que imponen a sus Estados Partes, obligaciones y responsabilidades que estos deben de cumplir en el marco de los compromisos adquiridos ante la comunidad internacional. Siendo necesario desarrollar nuevas estructuras organizativas

que permitan su efectiva implementación en la realidad nacional.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la Marina Mercante, continúa experimentando un proceso de reestructuración operacional, para dar fiel cumplimiento a los convenios internacionales ratificados por el Estado de Honduras y con el fin de cumplir eficaz y eficientemente como ente estatal desconcentrado, encargado de velar por la seguridad marítima, protección del medio ambiente marino, la formación y titulación de marinos asimismo aspectos de seguridad nacional.

**POR TANTO:**

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de sus facultades que la ley confiere en cumplimiento al artículo 11 de la Constitución de la República; la Convención de la Naciones sobre el Derecho del Mar; 116, 118, de la Ley General de Administración Pública; Artículos 1, 3, 4 y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional y demás aplicables.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Reformar el Acuerdo **DGMM No. 018/2015** de fecha 15 de mayo de 2015, donde se aprueba el nuevo Organigrama de la Dirección General de la Marina Mercante, el Acuerdo **DGMM No. 02-2017** de fecha 12 de enero de 2017, mediante el cual se crea el Departamento de Análisis y Control Marítimo (ACMA) y el Acuerdo **DGMM No. 012/2018** de fecha 4 de junio de 2018, todos publicados en el Diario Oficial "La Gaceta"; por consiguiente, apruébese el nuevo Organigrama de la Dirección General de la Marina Mercante, el cual se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

**Artículo 2.-** Adscritos a la Dirección General, incorpórense los cargos de Asesor Marítimo de Dirección, Asesor Legal, Asesor Financiero; la Unidad de Género y el Centro Superior de Formación e Investigación Marítima.

**Artículo 3.-** La Alta Dirección se encontrará conformada por la Dirección General y Subdirección General. En ese sentido, en virtud de la aplicación por analogía del artículo 34 de la Ley General de la Administración Pública, el Director General podrá ser sustituido por Ministerio de Ley, en su ausencia, cuando esté cumpliendo misiones especiales designadas por el/la Presidente o por un impedimento legal por el/la titular de la Subdirección General.

**Artículo 4.-** La Secretaría General, es el órgano de comunicación de la Dirección General de la Marina Mercante, tendrá funciones de fedatario, correspondiéndole por analogía las atribuciones señaladas en el artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. Asimismo, cuando el titular de Dirección General y Subdirección General, tengan que ausentarse, cuando estén cumpliendo misiones especiales designadas por el/la Presidente o por un impedimento legal, estos podrán ser sustituidos por el titular de la Secretaría General, en virtud que por el rango que ostenta, es el subalterno más elevado en

la estructura jerárquica de la Autoridad Marítima después de los titulares de Alta Dirección en observancia a lo establecido en los artículos 3 de este Acuerdo, 123 de la Ley General de la Administración Pública y conforme a los asuntos que le hayan sido delegados por la máxima autoridad.

**Artículo 5.-** Suprimir la Sección de Convenios Marítimos Internacionales adscrito a la Dirección Legal y créase el Departamento de Asuntos Marítimos Internacionales, dependiente directamente de la Alta Dirección. El mismo tendrá como funciones gestionar las políticas, programas y estrategias mediante el análisis del entorno marítimo internacional, la asesoría y seguimiento de los compromisos internacionales a nivel bilateral y multilateral, coordinar y realizar el análisis sobre la viabilidad del proceso de ratificación y/o adhesión de los convenios marítimos internacionales por parte de la República de Honduras, previa remisión a la Cancillería, así como la promoción de actividades de cooperación para el posicionamiento de la Dirección General de la Marina Mercante en el ámbito regional e internacional. Asimismo, tendrá a su cargo las Secciones de: a) Cooperación Externa y Movilización de Recursos, b) Traducciones; y, c) La Oficina de Reglamentación Técnica-Marítima.

**Artículo 6.-** Créase el Departamento de Desarrollo y Modernización adscrito a la Alta Dirección, que deberá de coordinar las acciones orientadas a diseñar, ejecutar y evaluar medidas de reforma institucional, dando seguimiento a su ejecución. Tendrá bajo su dependencia las secciones de: a) Digitalización institucional, b) Mercadeo que tendrá a su cargo: Los estudios de mercado, promoción y preparación de estrategias de mercado de los servicios y/o productos brindados por la Autoridad Marítima; y, c) Comunicación Institucional, que tendrá a su cargo la comunicación institucional, diseño de la línea gráfica e imagen institucional, manejo de prensa y redes sociales, así como la organización y montaje de eventos o visitas protocolarias de las máximas autoridades.



**Artículo 7.-** La Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), se encontrará conformada por: a) Gestión de la Calidad, b) Planificación; y, c) Proyectos, el cual en lo pertinente coordinará su trabajo con el Departamento de Desarrollo y Modernización.

**Artículo 8.-** El Departamento Administrativo estará conformado por las siguientes secciones: a) Presupuesto, b) Recaudación Fiscal; c) Contabilidad, d) Bienes Nacionales, e) Almacén, f) Servicios Generales, g) Adquisiciones y Suministros, que tendrá a su cargo las Unidades de Licitaciones y, Compras Menores.

**Artículo 9.-** Crear el Departamento de Recursos Humanos, que además de sus funciones establecidas en el correspondiente manual de puestos, en lo pertinente coordinará su trabajo con el Departamento Administrativo. Asimismo, tendrá a su cargo la sección de inspectoría en lo correspondiente al desempeño del talento humano de Capitanías de Puerto e Inspectores del Estado Rector de Puerto y Centros de Formación Marítima.

**Artículo 10.-** Crear el Departamento de Tecnologías de la Información, el cual tendrá a su cargo el Desarrollo de Sistemas, Infraestructura de Sistemas y Soporte Técnico.

**Artículo 11.-** El Departamento de Registro de Buques estará compuesto por el Registro Nacional e Internacional de Buques, Registro Asociado de Hipotecas, Registro de la Propiedad y la Unidad de Promoción de Bandera que coordinará con la Sección de Mercadeo del Departamento de Desarrollo y Modernización.

**Artículo 12.-** Suprimir la Sección de Cruceros y créase el Departamento de Embarque para la Gente de Mar, la cual se encargará del proceso de registro, selección y embarque de la gente de mar a bordo de buques en cumplimiento a las disposiciones y demás reglas establecidas en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006 (por sus siglas en inglés

MLC,2006), teniendo a su cargo la sección de Asuntos Laborales.

**Artículo 13.-** Suprimir el Departamento de Protección del Medio Marino y créase el Departamento de Gestión Ambiental Marítimo Portuario que tendrá bajo su dependencia las secciones de: a) Inspección Marítima Ambiental, que tendrá a su cargo el control y monitoreo de las autorizaciones y demás documentos técnicos autorizados por la Dirección General de la Marina Mercante en los relacionado a la Protección del Medio Marino, b) Biología Marina y Laboratorio, c) Monitoreo e Hidrografía.

**Artículo 14.-** El Departamento de Seguridad Marítima tendrá a su cargo las secciones de: a) Seguridad de la Navegación, b) Protección Portuaria, c) Organizaciones Reconocidas; y, d) Estado Rector de Puerto.

**Artículo 15.-** El Departamento de Análisis y Control Marítimo (ACMA) tendrá a su cargo: a) Capitanías de Puerto, b) Unidad de Análisis e Investigación Marítima, c) Centro de Información Marítima, d) Ventanilla Única Marítima (VUTM), f) Unidad Antifraude.

**Artículo 16.-** El Departamento de Gente de Mar tendrá a su cargo las secciones de a) Formación, b) Titulación, c) Centros de Formación Marítima; y, d) Servicio de Atención al Marino (SAM).

**Artículo 17.-** Crear el Departamento de Dictamen Jurídico Marítimo, como el encargado de brindar el asesoramiento legal especializado mediante la emisión de dictámenes, opiniones y/o informes legales sobre la identificación de infracciones y sanciones administrativas que hayan sido detectadas y/o cometidas por marinos infractores, embarcaciones, personas naturales o jurídicas, así como a los Centros de Formación Marítima autorizados por la Dirección General de la Marina



Mercante en el extranjero u Organizaciones Reconocidas (OR's) y de Protección Reconocida (OPR's), entre otros, cuando se haya detectado infracción del marco normativo nacional e internacional aplicable.

Asimismo, se encargará de la revisión conforme a la normativa marítima de los contratos de Delegación de las Organizaciones Reconocidas (OR's) y Organizaciones de Protección Reconocidas (OPR's) previo a la suscripción del mismo, así como en los procesos de autorización de Centros de Formación Marítima Reconocidos en el exterior por la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho departamento deberá establecer canales de comunicación efectivos con los departamentos técnicos involucrados. Asimismo, colaborará con la emisión de las opiniones legales correspondientes que sean requeridas por la Alta Dirección y los departamentos técnicos o administrativos en lo atinente a la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional, aspectos marítimos y/o reglamentación marítima, este último en lo atinente a la implantación nacional de los Convenios Marítimos Internacionales bajo la coordinación del Departamento de Asuntos Marítimos Internacionales.

**Artículo 18.-** Suprimir la Dirección legal y crear el Departamento de Asesoría Legal y Administrativa, que tendrá a su cargo la asesoría legal en los procesos administrativo, judiciales y/o de Contratación del Estado, teniendo a su cargo la revisión jurídica de las diferentes modalidades de compra, debiendo emitir los correspondientes informes y/o dictámenes legales requeridos en cada una de las etapas del proceso, desde la determinación de procedencia de la modalidad de contratación, la revisión legal de los pliegos de condiciones o términos de referencia según lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, así como la emisión de Dictamen Legal referente a la procedencia de adjudicar, declarar desierto o fracasado un proceso, según el estudio de la documentación remitida por el Departamento

Administrativo con el propósito recomendar a la máxima autoridad la conveniencia o no del proceso.

Asimismo, se encargará de la redacción los contratos de carácter administrativo, debiendo integrar las diferentes comisiones de evaluación que se creen previo a la adjudicación de un proceso enmarcado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, entre otras normas aplicables.

**ARTÍCULO 19.-** En lo sucesivo el Departamento de Industrias Marítimas Auxiliares serán identificadas como Departamento de Industrias Marítimas Auxiliares y Desarrollo Portuario.

**ARTÍCULO 20.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.-** Dirección General de la Marina Mercante estará conformada de la siguiente forma:

**1. Nivel Directivo/Estratégico:**

- Dirección General
- Sub Dirección General
  - o Asesores/ Especialistas
  - o Departamento de Asuntos Marítimos Internacionales
  - o Departamento de Desarrollo y Modernización
  - o Centro Superior de Formación e Investigación Marítima
  - o Unidad de Género.

**2. Nivel Coordinación:**

- Secretaría General
  - o Sección de Archivo.

**3. Nivel Fiscalizador:**

- Auditoría Interna.

**4. Nivel Administrativo:**

- Departamento Administrativo



- Departamento de Recursos Humanos.

**5. Nivel Asesor:**

- Departamento de Asesoría Legal y Administrativa
- Departamento de Dictamen Jurídico Marítimo
- Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión.

**6. Nivel Apoyo:**

- Departamento de Tecnologías de la Información
- Oficial de Transparencia

**7. Nivel Técnico:**

- Departamento de Seguridad Marítima
- Departamento de Gestión Ambiental Marítimo Portuario
- Departamento de Gente de Mar
- Departamento de Registro de Buques
- Departamento de Análisis y Control Marítimo
- Departamento de Embarque para la Gente de Mar
- Departamento de Industrias Marítimas Auxiliares y Desarrollo Portuario.

**Artículo 21.-** Cada Departamento tendrá igual rango y, entre ellos, no habrá preeminencia alguna. Cada área y/o Departamento tendrá asignado el personal técnico y de apoyo para su funcionamiento, de conformidad al manual de puestos y estructura aprobada por el titular de la Dirección General de la Marina Mercante. Asimismo, todas las dependencias de la institución deberán de contar con un área de archivo, cuyos registros deberán llevarse de manera física y digital.

**Artículo 22.-** Con el propósito de dar funcionalidad a la nueva estructura organizativa el Director General asignará funcionalmente o ratificará temporalmente a los jefes de los

departamentos, secciones y unidades, mientras se realizan los ajustes correspondientes al talento humano y administrativo para los nombramientos respectivos sujetos a resolución favorable de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

**Artículo 23.-** El personal de los puestos o Departamentos técnicos operativos y asesores especialistas de la Dirección General de la Marina Mercante deberán ser personas especialistas altamente calificados en el campo marítimo y/o portuario.

**Artículo 24.-** Hacer del Conocimiento a la Secretaría de Estado en el Despacho Defensa Nacional (SEDENA) el contenido del presente Acuerdo.

**Artículo 25.-** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**DR. EDGAR SORIANO ORTIZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

**ABG. LUIS ORLANDO RAMOS CARRANZA**  
**SECRETARIO GENERAL**



